RESOLUCION de 20 de noviembre de 1980, de la Jefatura de Obras Hidráulicas de Las Palmas, re-26122 ferente a la expropiación forzosa urgente de te-rrenos para la realización de las obras del proyecto modificado de precios del de reforma del sanea-miento de Tenoya, Casa Ayala y Costa Ayala (isla de Gran Canaria-Las Palmas).

Comprendidas dichas obras en el Programa de Inversiones Públicas, así como en el Plan de Infraestructura Hidráulico-Sanitaria de esta provincia, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de abril de 1974;

Declaradas de reconocida urgencia a los efectos de aplica-ción del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el artículo 42, b), de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio;

Realizada la correspondiente información pública del pro-

yecto el 20 de marzo de 1978;
Aprrobado técnica y definitivamente el mismo por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 20 de octubre de 1978,

octubre de 1978,
Es por lo que esta Jefatura de Obras Hidráulicas acuerda:
Declarar motivado y cumplido el trámite de la necesidad de
ocupación eniciar el expediente de expropiación forzosa urgente mediante publicación y notificación del citado acuerdo
e incoación de procedimiento, a cuyos efectos ha resuelto señalar
como fecha para proceder al levantamiento de las actas previas
a la ocupación de las fincas afectadas que a continuación se
relacionan, situadas en el término municipal de Las Palmas de
Gran Canaria, la del día doce (12) de diciembre de 1980, comenzándose a las diez (10) horas, sobre el propio terreno, por
la del propietario que figura en primer lugar y siguiendo el
orden correlativo.

Propietario	Domicilio	Superficie m²	Clase de terreno o cultivo	Lugar
<ul> <li>D. Fernando Henríquez Hernández.</li> <li>D.º Pino Guerra Sánchez, viuda de</li> </ul>	Palmas de Gran Canaria	300	Ordinario	Bco. Casa Ayala
	Cañada Honda, 40. Casa Ayala. Las Palmas de Gran Canaria	560	Plataneras	Bco. Casa Ayala
	naria	120	Plataneras	Bco. Casa Ayala
	Francisco G. Cazorla, s/n. Santa Cruz de Tenerife	1.280	Camino y platane-	Bco. Tenoya
D. Horacio Martín Hodriguez	Venegas, 45. Tenoya. Las Palmas de Gran Canaria	480	Plataneras	-
D. Nicolás Díaz de Lezcano Mújica.	General Franco, 26. Las Palmas de		i .	
D. Juan Afonso	Gran Canaria Faivial, 52. Tenoya. Las Palmas de	480	Plataneras	Bco. Tenoya
20. O WORLD ALL OLD 111 111 111 111 111 111 111	Gran Canaria	300	Ordinario	Bco. Tencya

A dicho acto deberán comparecer los propietarios reseñados, representante o persona que designe, o las que puedan considerarse afectadas por el objeto de referencia, estimándose el tiempo de duración de cada operación en treinta minutos.

Contra dicho acuerdo en que se declara la urgente ocupación del bien afectado no cabe recurso alguno, sí, en cambio, caben alegaciones en esta Jefatura de Obras Hidráulicas, sita en la avenida de Juan XXIII, númer 7, 2.º; de esta capital, por el propietario o afectados, a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan padecido al citar el bien afectado por la urgente ocupación. Alegaciones que se podrán hacer desde la publicación o notificación del presente acuerdo hasta el día del levantamiento del acta previa a la ocupación.

Las Palmas de Gran Canaría, 20 de noviembre de 1980.—El Ingeniero Jefe.—17.844-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION

CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de abril 26123 de 1980 por la que se modifican Centros Escolares estatales de la provincia de Sevilla.

Padecidos errores en la inserción del anexo de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 276, de fecha 17 de noviembre de 1980, páginas 25653 a 25655, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Municipio: Alcalá de Gudaira.—Localidad: Alcalá de Guadaira.—Código del Centro: 41000296.—Denominación: Colegio Nacional «Alcalde Joaquín García».

En Municipio debe decir: «Alcalá de Guadaira»

Municipio: Alcalá del Río.-Localidad: Alcalá del Río.-Código

Municipio: Alcalá del Rio.—Localidad: Alcalá del Rio.—Código del Centro: 41000338.—Denominación: Colegio Nacional «Nuestra Señera de la Asunción».

En el párrafo relativo a la composición resultante, donde dice: «25 mixtas de EGB», debe decir: «35 mixtas de EGB».

Municipio: El Archal.—Localidad: El Arahal.—Código del Centro: 41000570.—Denominación: Colegio Nacional «Profesor Manuel Sánchez Alonso».

En Municipio debe decir: «El Arahal».

Municipio: Bollullar de la Misación. Localidad. Pallullar de

Municipio: Bollullos de la Mitación.—Localidad: Bollullos de la Mitación.—Código del Centro: 41000651.—Denominación: Colegio Nacional «Pío XII».

En el párrafo relativo al domicilio, donde dice: «carretera de Umbrales», debe decir: «carretera de Umbrete».

## MINISTERIO DE TRABAJO

REAL DECRETO 2578/1980, de 7 de noviembre, de medidas de promoción del empleo en las localida-des de Ceuta y Melilla. 26124

El presupuesto del Instituto Nacional de Empleo atribuye recursos para financiar programas de creación de puestos de trabajo.

trabajo.

En razón de lo anterior, y en la línea de medidas de fomento al empleo contempladas en el Estatuto de los Trabajadores, se establecen los requisitos y condiciones para que las Empresas y los trabajadores autónomos ubicados en las localidades de Ceuta y Melilla puedan beneficiarse de las ayudas que se regulan en la presente disposición por la contratación de trabajadores en desempleo.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete

de noviembre de mil novecientos ochenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Instituto Nacional de Empleo a establecer subvenciones por la contratación de trabajadores españoles desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo por parte de Empresas y trabajadores por cuenta propia o autónomos ubicados en las localidades de Ceuta y Melilla. Artículo segundo.—Podrán solicitar los beneficios que se es-

tablecen en este Real Decreto los empleadores señalados en el artículo anterior, que contraten trabajadores españoles desempleados en los términos que se exponen en el artículo siguiente.

Artículo tercero.—Para poder optar a los beneficios de este Real Decreto será necesario, por parte de los presuntos beneficiarios.

ciarios:

Que la Empresa realice su actividad en Ceuta o Melilla. b) Que el trabajador se integre en la Empresa con contrato

b) Que el trabajador se integre en la Empresa con contrato por tiempo indefinido y jornada completa.

c) Que la Empresa se comprometa a mantener el puesto de trabajo creado durante tres años, como mínimo, de manera que su plantilla se incremente, al menos, en el número de trabajadores que den lugar a los beneficios concedidos.

d) No haber amortizado en el plazo de los seis meses anteriores a esta disposición, o durante la vigencia de la misma, alguno de sus puestos de trabajo ocupado por trabajadores de nacionalidad española a través de cualquiera de los siguientes procedimientos: procedimientos:

Despido improcedente.

Expediente de regulación de empleo o conciliación.